

EXP-UNC: 0035013/2017

Córdoba, **19 OCT 2017**

VISTO:

El Expte. 0035013/2017 donde se solicita la contratación del Dr. Emilio José Seveso Zanin, D.N.I 28.091.807, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Trayecto de formación de posgrado "Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos" a desarrollarse los días 3,4 y 10 de agosto; 11,12 ,13 y 14 de septiembre 5, 6, 11 y 12 de octubre, 2,3,9 y 10 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación del Dr. Emilio José Seveso Zanin puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida en el Art. 18 in fine de la Ordenanza citada.

Que en relación a los honorarios, el setenta por ciento (70%) del total recaudado por el curso será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) de acuerdo a los previsto en al Ord. HCS 05/95 y gastos del curso si correspondiere.

Que conforme Res. HCS 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración del Dr. Emilio José Seveso Zanin, D.N.I 28.091.807, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Trayecto de formación de posgrado "Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos" a desarrollarse los días 3,4 y 10 de agosto; 11,12 ,13 y 14 de septiembre 5, 6, 11 y 12 de octubre, 2, 3, 9 y 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, en relación a los honorarios, el referenciado perciba el monto equivalente al setenta por ciento (70%) del importe recaudado en el curso distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto en la Ord. 05/95 H.C.S y gastos del curso si correspondiere.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios mencionados en el art. 1 de la presente, sea imputada a la fuente Recursos Propios (Sec. de Posgrado – Trayecto “Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos”).

ARTICULO 4º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº:

900


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARTSI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA